

# **Política del Canal Ético de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.**

## Contenido

<b>1 Objeto</b> .....	<b>2</b>
<b>2 Ámbito de aplicación y disposiciones generales</b> .....	<b>2</b>
<b>3 Comunicación de incidencias y de irregularidades</b> .....	<b>3</b>
<b>4 Garantías del proceso</b> .....	<b>4</b>
4.1. Protección al denunciante.....	4
4.2. Confidencialidad y anonimato.....	4
4.3. Gestión de conflictos de interés.....	4
4.4. Prohibición de represalias.....	5
4.5. Presunción de inocencia y honorabilidad profesional.....	5
<b>5 Uso responsable del Canal Ético</b> .....	<b>5</b>
<b>6 Protección de datos personales</b> .....	<b>6</b>
<b>7 Aprobación, difusión y conocimiento de esta Política</b> .....	<b>6</b>
<b>8 Elaboración y aprobación</b> .....	<b>7</b>

# 1 Objeto

La presente Política tiene por objeto regular el Canal Ético de Prosegur Compañía de Seguridad S.A., y las compañías de su grupo empresarial (en adelante “**Prosegur**” o la “**Sociedad**”), a través del cual se permite comunicar cualquier incidencia o irregularidad de potencial trascendencia que pudiera resultar contraria a lo establecido en el Código Ético y de Conducta de Prosegur (en adelante “**Código Ético**”) y garantizar que ésta será tratada de forma objetiva, independiente, anónima y confidencial, adoptando las medidas oportunas para asegurar el cumplimiento efectivo del Código Ético.

Prosegur está comprometida con los más altos estándares de integridad, ética y cumplimiento, de manera que la protección de los denunciantes constituye un asunto material para la Sociedad, siendo un elemento central y fundamental en el proceso de investigación.

El Canal Ético constituye una herramienta para los empleados y otras personas relacionadas con la Sociedad, para comunicar posibles conductas que puedan ser constitutivas de delito, acoso, o contrarias a los principios y valores de la organización, garantizando de tal forma la transparencia y el buen gobierno corporativo.

# 2 Ámbito de aplicación y disposiciones generales

El presente documento es de aplicación a todas las personas afectadas por el Código Ético, así como a las personas que, aun no resultándole de aplicación, comuniquen una incidencia o irregularidad a través del Canal Ético. En este sentido, podrán comunicar una incidencia o irregularidad a través del Canal Ético no solo los empleados, consejeros y directivos de la Sociedad y su Grupo sino también, cualquier persona o grupo de interés relevante de la Sociedad y su Grupo, como pueden ser clientes, proveedores, accionistas e inversores financieros.

Se entiende por incidencia o irregularidad cualquier hecho presuntamente contrario al ordenamiento jurídico, los principios generales de actuación y comportamiento ético recogidos en el Código Ético, o en la normativa interna que resulta aplicable a Prosegur. También tendrá esta consideración cualquier incumplimiento que pudiera constituir la comisión de un delito imputable a la persona jurídica.

A título enunciativo y no limitativo, las cuestiones susceptibles de ser comunicadas a través del Canal Ético son:

- ▲ Irregularidades financieras y contables
- ▲ Incumplimiento de las normativas y las políticas internas
- ▲ Conducta poco ética o conflicto de intereses
- ▲ Robo, malversación o fraude
- ▲ Soborno, cohecho y corrupción
- ▲ Utilización de información privilegiada o confidencial
- ▲ Acoso o discriminación laboral
- ▲ Aspectos medioambientales
- ▲ Vulnerabilidades de los derechos humanos

En este sentido, no se tramitarán a través del Canal Ético comunicaciones que atiendan a cuestiones para las que exista un canal específico, como puedan ser los de atención al cliente o al empleado.

La comunicación de incidencias se realizará por medio del Canal Ético que Prosegur tiene habilitado en la página web corporativa y las locales de [Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.](#)

Si se recibe una comunicación susceptible de ser trasladada al Canal Ético por una vía distinta a la del propio canal, los empleados tienen la obligación de informar al departamento de Compliance para su redirección a dicho canal.

La supervisión general del funcionamiento del Canal Ético, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Auditoría de la Sociedad. Para ello, de manera trimestral, se pondrá en conocimiento de los miembros de la Comisión de Auditoría de Prosegur, información sobre el funcionamiento del Canal Ético, que incluirá, al menos, el número de denuncias recibidas y su tipología.

Igualmente se informará en cada reunión de la Comisión de Auditoría de la Sociedad sobre las actuaciones realizadas para la investigación, conclusiones alcanzadas y las medidas correctivas adoptadas para las comunicaciones relacionadas con incumplimientos del Código Ético y fraude.

### **3 Comunicación de incidencias y de irregularidades**

Todos los profesionales de Prosegur tienen la obligación de cumplir el Código Ético y restante normativa interna y de colaborar para facilitar su implantación. Por ello, cualquiera que fuera conocedor de alguna incidencia o irregularidad que contravenga el Código Ético, normativa interna y/o legislación que fuese de aplicación, tendrá la obligación de denunciarlo a través del Canal Ético.

Atendiendo a los hechos denunciados y factores como la tipología de la conducta no ética, el país e impacto, se constituye una unidad de trabajo específica para la tramitación efectiva de cada denuncia presentada.

En el caso de que los hechos denunciados puedan llegar a tener un impacto relevante en los sistemas de gobierno, control interno y gestión de riesgos de la Compañía se involucrará al departamento de Auditoría Interna.

El Gestor Ético, como figura independiente, administra el Canal Ético realizando un control continuo sobre las denuncias entrantes y las unidades de trabajo, con el objetivo de velar por la correcta tramitación y resolución de las mismas.

## 4 Garantías del proceso

### 4.1. Protección al denunciante

Todo empleado, así como cualquier persona que comunique una incidencia o irregularidad de buena fe a través del Canal Ético dispondrá de la debida garantía de protección, específicamente tendrá derecho a ser protegido tal y como se establece en la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

### 4.2. Confidencialidad y anonimato

El denunciante que desee efectuar una comunicación sin aportar sus datos personales puede realizarlo de forma anónima. De igual modo, si el denunciante opta por no ocultar su identidad, tendrá la garantía de que su información personal y de las partes implicadas continuará siendo confidencial.

De igual modo, se establece la obligatoriedad de velar por la protección de la identidad del denunciado durante el proceso de gestión de las comunicaciones, y en su caso, con posterioridad a su resolución.

Cualquier infracción del deber de confidencialidad de las personas involucradas en la gestión de las denuncias será investigada y en su caso sancionada.

### 4.3. Gestión de conflictos de interés

El proceso de gestión de las comunicaciones recibidas a través del Canal Ético es realizado por las unidades de trabajo, constituidas por un equipo independiente, imparcial y objetivo. En este sentido, de forma previa a la constitución de la unidad de trabajo y la asignación de una comunicación específica a dicha unidad de trabajo, se revisa de forma previa si existe conflicto de intereses con alguno de los miembros elegidos para formar parte del equipo de la unidad de trabajo para la tramitación de la denuncia y, en caso de existir, se descartan los miembros conflictuados y se nombran miembros diferentes que puedan llevar a cabo la instrucción, salvaguardando así su independencia.

#### **4.4. Prohibición de represalias**

Prosegur garantiza la no adopción de represalias, tanto directas como indirectas, contra aquellas personas que, de buena fe, hubieran comunicado una incidencia o irregularidad a través del Canal Ético.

De igual modo, las acciones que se consideren amenazas, represalias o discriminación que pudieran realizarse contra un empleado por haber efectuado una comunicación a través del Canal Ético, tendrán consideración de infracción laboral.

#### **4.5. Presunción de inocencia y honorabilidad profesional**

A las personas denunciadas y personas involucradas a través de cualquier comunicación recibida a través del Canal Ético se les garantizará la presunción de inocencia, al margen de las decisiones que sobre esas personas puedan tomar sus responsables directos o el área de Recursos Humanos.

## **5 Uso responsable del Canal Ético**

Es obligación del denunciante hacer un uso responsable del Canal Ético, por lo que en ningún caso debe realizar denuncias infundadas o de mala fe, entendiéndose en sí misma una violación del Código Ético y pudiendo derivarse en tal caso las acciones legales y/o de carácter disciplinario que resultaran de aplicación. Además, en la exposición que haga para informar de cualquier otra persona debe ser respetuosa y guardar el decoro y las buenas costumbres.

Asimismo, el denunciante debe garantizar que los datos proporcionados son verdaderos, exactos, completos y actualizados, no debiendo ser utilizado nunca para la consecución de objetivos distintos de los establecidos en el Código Ético.

## 6 Protección de datos personales

El Canal Ético garantiza la seguridad del proceso de recepción y resolución de comunicaciones de incidencias e irregularidades, así como de las personas que integran el proceso, mediante la aplicación de medidas de seguridad informática suficientes y adecuadas para el tratamiento confidencial de las denuncias remitidas y la confidencialidad de las personas implicadas tanto en la tramitación de las denuncias como en la posterior investigación y resolución.

La entidad Responsable del Tratamiento de sus datos es Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. y los datos recabados a través del Canal Ético serán utilizados con la exclusiva finalidad de tramitar las denuncias recibidas, y en su caso, investigar los hechos denunciados.

Cualquier persona puede revocar en todo momento el consentimiento otorgado para las actividades de tratamiento de datos personales por parte de Prosegur, así como ejercitar, en caso de estar interesada en ello, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento de datos, portabilidad de datos, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas, conforme se indica en el apartado “*Derechos de los Interesados*” de nuestra Política de Privacidad, la cual se encuentra accesible a través del siguiente enlace: <https://www.prosegurcash.com/politica-privacidad/etico>

Del mismo modo, cualquier persona tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) por cualquier actuación de este procedimiento.

De manera previa a la interposición de una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, toda persona que considere que el responsable de tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos, puede solicitar una valoración ante el Delegado de Protección de Datos mediante solicitud dirigida a: [dpo@prosegur.com](mailto:dpo@prosegur.com)

## 7 Aprobación, difusión y conocimiento de esta Política

Esta Política del Canal Ético fue aprobada inicialmente por el Consejo de Administración de la Sociedad el 3 de junio de 2021 y modificada por última vez el 24 de julio de 2024.

Esta Política será publicada en la página web corporativa y en la intranet de la Sociedad

El contenido de esta Política, así como la utilización del Canal Ético, podrá ser incluido entre las materias de formación para el personal propio y en acciones de difusión adicionales, según se determine en cada momento.

## 8 Elaboración y aprobación

Propietario:	Director Corporativo de Compliance				
Revisado por:	Área Legal Corporativa				
Aprobado por:	Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.			Fecha:	24 de julio de 2024